



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## Procedimiento sobre disolución de Asociación Civil

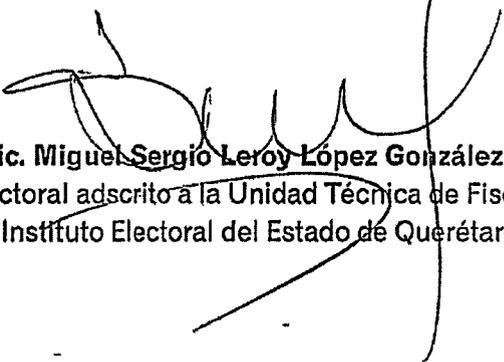
Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/017/2021.

Asociación Civil: **DATO CONFIDENCIAL**  
A.C.

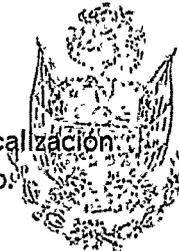
Asunto: Se recibe correspondencia y se ordena.

### Notificación

En Querétaro, Querétaro, a veintinueve de junio de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.** -----

  
**Lic. Miguel Sergio Leroy López González**  
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización  
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN

“En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial.”



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## Procedimiento sobre disolución de Asociación Civil

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/017/2021.

Asociación Civil: **DATO CONFIDENCIAL**  
A.C.

Asunto: Se recibe correspondencia y se ordena.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiocho de junio de dos mil veintidós,

**Visto** el oficio con clave SE/1014/22 signado por el Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual resuelve emitir autorización a fin de llevar a cabo la disolución y liquidación de la Asociación Civil denominada **DATO CONFIDENCIAL** A.C.<sup>1</sup>; con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 399, 400 y 401 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto; así como, con base en los oficios INE/UTF/DRN/42873/2021 e INE/UTF/DRN/470/2022, ambos emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto,<sup>2</sup> **Acuerda:**

**Primero. Recepción.** Se tiene por recibido el oficio con clave SE/1014/22, que obra en una foja útil inscrita por su anverso, sin anexos; por lo que, agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales conducentes.

**Segundo. Autorización.** De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se tiene que esta Unidad Técnica de Fiscalización rindió el informe sobre el cumplimiento de obligaciones contraídas por la Asociación Civil, en el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el Estado de Querétaro, el cual fue remitido el veintitrés de junio de dos mil veintidós, a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, solicitando que en base a lo informado, se determinara sobre emitir autorización para la disolución y liquidación de la Asociación Civil.

<sup>1</sup> En continuidad la persona moral **DATO CONFIDENCIAL** se referenciará como Asociación Civil.

<sup>2</sup> En subsecuente la Unidad Técnica de Fiscalización se citará como Unidad Técnica.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Al respecto, la Secretaría Ejecutiva da contestación mediante el oficio SE/1014/22, en que establece que derivado del análisis efectuado al contenido del informe sobre el cumplimiento de obligaciones contraídas por la Asociación Civil, en el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el Estado de Querétaro, se autoriza a David Roque Hernández,<sup>3</sup> llevar a cabo la disolución y liquidación de la Asociación Civil, o bien, la modificación de sus estatutos con la finalidad de desvincularse de la materia electoral.

Además, se instruye a esta Unidad Técnica llevar a cabo el seguimiento correspondiente respecto de la liquidación de la Asociación Civil, a fin de verificar que la misma se efectuó de conformidad con la normatividad.

**Tercero. Seguimiento a procedimiento de disolución y liquidación.** De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la Asociación Civil no contó con financiamiento público en su patrimonio, aunado a que el Responsable informó a esta Unidad Técnica que la Asociación Civil:

- a) No adquirió bienes muebles o inmuebles;
- b) No realizó la contratación de personal subordinado a la Asociación Civil;
- c) No cuenta con créditos a su favor pendientes por cobrar;
- d) No tiene cuentas pendientes por liquidar a su cargo;
- e) No cuenta con recursos económicos en la cuenta bancaria, la cual además fue cancelada desde el mes de octubre de dos mil veintiuno; y,
- f) Guarda un estatus activo ante el Servicio de Administración Tributaria.

En ese sentido, deberá considerar el Responsable que cuenta con el plazo de 90 días naturales contados a partir de la notificación correspondiente, para llevar a cabo la disolución y liquidación de la Asociación Civil, lo cual deberá efectuar en estricto apego a lo establecido en el artículo 399, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, así como lo previsto en los estatutos contratados por la asamblea general de la Asociación Civil; o bien, se podrá llevar a cabo la modificación del objeto social de la Asociación Civil, a fin de desvincularla de la materia electoral.

Una vez concluida la liquidación de la Asociación Civil y dentro del plazo previsto en el párrafo que antecede, la Responsable deberá acreditar ante la Unidad Técnica la extinción de la Asociación Civil o la modificación de su objeto social desvinculándose de la materia electoral, exhibiendo para tal efecto:

<sup>3</sup> En adelante se referenciará como la Responsable.

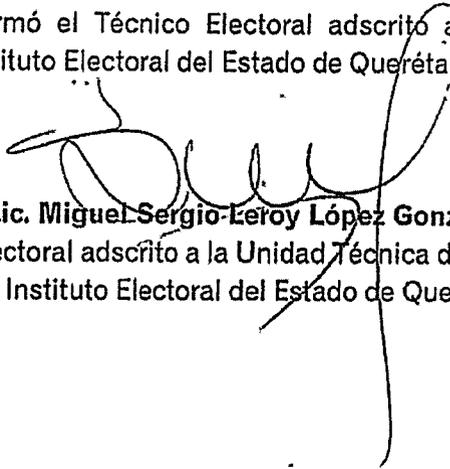


INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- Copia del acta de asamblea protocolizada en la que se advierta el acuerdo de la Asamblea General para llevar a cabo la disolución de la Asociación Civil o bien, modificación de su objeto social que la desvincule de la materia electoral.
- Copia de constancia emitida por el Servicio de Administración Tributaria, que acredite la modificación de obligaciones por cambio de objeto social, respecto del Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil.

Notifíquese el contenido del presente proveído a **DATO CONFIDENCIAL** así como, hágase del conocimiento del público en general a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con los artículos 50, fracciones I y II, y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE**

  
**Lic. Miguel Sergio Leroy López González**  
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización  
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

